



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPARTAMENTO DE SALUD

Ref.: Aprueba Convenio suscrito con Servicio de Salud Bio Bio.

ANTUCO, 09 MAR 2022

DECRETO ALCALDICIO N°

001352

VISTOS:

- a) Ley N° 19.378, que fija el Estatuto de Salud Primaria.
- b) Resolución Exenta N° RESS836 de fecha 07.02.2022, que aprueba Convenio sobre Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica.
- c) Decretos Alcaldicios N° 128 y 190/88; N° 001/91, todos de la Municipalidad de Antuco; El D.L. (H) N° 3.063 y D.F.L. (I) N° 1-3063, ambos de 1980 y,
- d) En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

CONSIDERANDO:

- Las necesidades del servicio consistentes en la celebración de convenios con otros organismos del Estado, para atender los requerimientos de la comunidad local.
- Convenio de fecha 20.01.2022, suscrito entre la Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud de Bio Bio, sobre Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica.

DECRETO

1. **APRUEBESE**, en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud de Bio Bio el 20.01.2022 sobre, "**Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica**", por un monto de \$ 23.457.580 (Veintitrés millones cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta pesos).
2. Los recursos a que se refiere el punto anterior serán transferidos por el Servicio de Salud Bio Bio, en representación del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta del convenio, el cual pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVASE


MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL
CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD
ALCALDE
ANTUCO
MIGUEL ABUTER LEON
ALCALDE

MJAL/CPG/RM/CCU/cch.

DISTRIBUCION:

- Departamento de Salud
- Oficina de Contabilidad y Finanzas
- ARCHIVO



REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA CON I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

RESOLUCION EXENTA N° RESS836

LOS ANGELES, 07 de Febrero 2022

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio de fecha 20 de Enero de 2022 sobre Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica suscrito entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Antuco; el Memorandum N° 21 de fecha 14 de Enero de 2022 del Jefe del Departamento Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío; la Resolución Exenta N° 102 de fecha 2 de Febrero de 2021 del Ministerio de Salud, que aprueba programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica; la Resolución Exenta N° 25 de fecha 7 de Enero de 2022 del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al programa ya señalado; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019 y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los arts. 8 y 9 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 81 de la Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N° 62 del 15 de Septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que estableció el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud,

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio sobre Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica de fecha 20 de Enero del 2022, suscrito entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Antuco, y que paso a transcribir:

CONVENIO

PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA

En Los Ángeles, a 20 de enero de 2022, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director Titular Dr. **FERNANDO JORGE VERGARA URRUTIA**, cédula de identidad N° 5.309.465-1, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4º, Los Ángeles, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°69.250.900-5, con domicilio Calle Calixto Padilla S/Nº - Antuco, representada por su Alcalde don **MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN**, cédula de identidad N° 8.996.760-0, del mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica.

El propósito de este Programa consiste en "mejorar el acceso de beneficiarios FONASA y/o PRAIS que se atienden en APS a la atención de especialidades odontológicas; atención dental a través de clínicas móviles a poblaciones de difícil acceso; promoción y prevención de salud bucal en CECOSF y atención odontológica de morbilidad en adultos".

SEGUNDA: Con la finalidad de complementar y mejorar el acceso y oportunidad de la atención de la población, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el programa "**Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica**", que se constituye en un nodo que integra dos sub-redes, dando cuenta así del Modelo de Gestión de Redes Sanitarias y de Salud, pues incorpora la perspectiva comunitaria, y que se integra al Modelo Integral de Salud con Enfoque Familiar y Comunitario como un dispositivo, que por un lado permite aumentar resolutivez en el primer nivel de atención, y por otro lado permite una atención más pertinente y de mejor calidad.

El referido Programa mantiene vigentes para el presente año, la Resolución Exenta Nº 102 del 02 de Febrero 2021 que aprueba el programa y las OOTT año 2021 que se anexan al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. El Ministerio de Salud de acuerdo a Resolución Exenta Nº 25 del 07 de Enero 2022, distribuye recursos al Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica para el año 2022.

La Municipalidad se compromete a desarrollar el programa en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio los recursos destinados a financiar todas o algunas de los siguientes componentes del Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica:

- 1) **Componente 1:** Resolución de especialidades odontológicas en APS.
 - 1.1 Endodoncia en APS en población de 15 años o más.
 - 1.2 Prótesis removible en APS en población de 20 años y más.
 - 1.3 Tratamiento periodontal en APS en población de 15 años o más.
- 2) **Componente 2:** Acercamiento de la atención odontológica a través de clínicas móviles a poblaciones de difícil acceso.
- 3) **Componente 3:** Promoción y prevención de salud bucal en CECOSF.
- 4) **Componente 4:** Atención Odontológica de Morbilidad para población mayor de 20 años.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar la suma anual y única de **\$ 23.457.580 (Veintitrés millones cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta pesos)** correspondientes al total asignados en subtítulo 24, con el fin de alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" que se entiende forma parte integrante del Programa, luego de cumplirse copulativamente los siguientes requisitos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria.
- Desde la fecha de recibida la transferencia de recursos para el programa desde el Ministerio de Salud.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Biobío, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

La Municipalidad se compromete a obtener los siguientes productos esperados por cada componente del programa:

1.- Resolución de especialidades odontológicas en APS.

1.1- Endodoncias en APS: Tratamiento de endodoncia en dientes anteriores, premolares y molares que tengan esta indicación de tratamiento (patología pulpar irreversible, necrosis pulpar, patología periapical, etc.). Con el fin de resguardar la calidad de los tratamientos de Endodoncia en APS, se intenciona que todos sean ejecutados por odontólogo especialistas (con registro en SIS). Los pacientes seleccionados deben cumplir con los criterios del protocolo de referencia y contra referencia de la especialidad vigente para la red odontológica del Servicio de Salud Biobío.

Se deben realizar al menos las siguientes radiografías en APS.

- Radiografía previa
- Radiografía de control de longitud
- Radiografía final

1.2.- Prótesis Removibles en APS: Rehabilitación oral mediante la confección de prótesis removibles acrílicas o metálicas dependiendo de la complejidad del caso clínico (pacientes desdentados parciales con pérdida de soporte posterior o que necesitan restablecer la oclusión con cambios de dimensión vertical, o bien, desdentados totales cuyos rebordes alveolares ofrecen una mínima resistencia al movimiento de la prótesis). Con el fin de resguardar la calidad de los tratamientos de Prótesis removible de mayor complejidad (base metálica), se solicita que sean ejecutados por odontólogo especialistas (con registro en SIS).

El paciente seleccionado debe cumplir con los criterios del protocolo de referencia y contrareferencia de la especialidad vigente para la red odontológica del Servicio de Salud Biobío, además de tener previamente el alta de APS, que incluya instrucción de higiene oral, ausencia de enfermedad periodontal activa con su terapia de mantención correspondiente y ausencia de caries.

1.3.- Tratamiento Periodontal en APS:

Tratamiento Periodontal, que debe ser realizado por Periodoncista con registro en SIS, considera el examen periodontal completo y diagnóstico específico, así como el tratamiento no quirúrgico que se requiera. El Periodoncista debe realizar una mayor valoración periodontal y el diagnóstico de la condición periodontal del paciente, evaluar solicitar radiografía, eliminación y/o corrección de factores locales, pulido radicular si fuera necesario y todo el tratamiento no quirúrgico que se requiera, con 1 o más controles.

Como referencia se adjunta detalle de las prestaciones de Periodoncia para el diagnóstico de Periodontitis en etapa I,II,III y IV, contenidas en el Anexo N° 20 " Rendimientos de especialidades odontológicas año 2020" difundido por Minsal en las "Orientaciones para la programación y planificación en red año 2022" " el cual puede ser consultado en el siguiente link: <https://www.minsal.cl/orientaciones-para-la-planificacion-y-programacion-en-red/>

REGISTRO ESTADÍSTICO (REM)	ACCIÓN	RENDIMIENTO	OBSERVACIÓN
PRIMERA CONSULTA	Evaluación diagnóstica, registro pertinencia, solicitud de exámenes complementarios, examen clínico inicial, eventual referencia a otras especialidades, registro clínico.	15	Registro de Alta de tratamiento al término de la fase etiológica
CONSULTA REPETIDA/ INGRESO A TRATAMIENTO	Control evaluación de exámenes e inicio de terapia de desatrache supragingival boca completa. Solicitud de elementos de higiene oral.	30	
CONSULTA REPETIDA	Desatrache y pulido radicular sextante 1 u otro procedimiento terapéutico periodontal, más evaluación del Índice de Higiene Oral (IHO).	30	
CONSULTA REPETIDA	Desatrache y pulido radicular sextante 2 u otro procedimiento terapéutico periodontal, más evaluación del IHO.	30	
CONSULTA REPETIDA	Desatrache y pulido radicular sextante 3 u otro procedimiento terapéutico periodontal, más evaluación del IHO.	30	
CONSULTA REPETIDA	Desatrache y pulido radicular sextante 4 u otro procedimiento terapéutico periodontal, más evaluación del IHO.	30	
CONSULTA REPETIDA	Desatrache y pulido radicular sextante 5 u otro procedimiento terapéutico periodontal, más evaluación del IHO.	30	
CONSULTA REPETIDA/ ALTA DE TRATAMIENTO	Desatrache y pulido radicular sextante 6 u otro procedimiento terapéutico periodontal, más evaluación del IHO.	30	

CONSULTA REPETIDA	Control post alta (8 semanas post tratamiento). Reforzar higiene oral y repetir terapia de destartraje. Realizar Contrareferencia a Atención Primaria con indicaciones de seguimiento.	45	
TOTAL		270 MINUTOS	
		4.5 HORAS	

De lo anterior se desprende que el tratamiento deberá cumplir con al menos la primera consulta, consulta repetida / ingreso a tratamiento, nº de consultas repetidas necesarias según el diagnóstico clínico, alta de tratamiento, 1 o más controles post alta.

Se adjunta planilla formato de registro manual, con el fin de informar el profesional especialistas que realizara las prestaciones antes descritas, no excluyendo el registro correspondiente en REM A09

Planilla para evaluar el cumplimiento de prestaciones de mayor complejidad en resolutiveidad realizadas por especialistas en APS						
Servicio de Salud	Comuna	Establecimiento de salud	Nombre del profesional	Rut	Nº registro SIS	Nº Prestaciones realizadas (endodoncias / prótesis dentales/ tratamientos de periodoncia)

Compromisos de Gestión (COMGES) 2022: Como continuidad a la indicación realizada el año 2020 respecto de la resolutiveidad en APS y lo trabajado en el Marco de las Redes Integradas de Servicios de Salud, y los Compromisos de Gestión, se repite para este año, el Comges N°6 y su indicador N° 6.1 :

“Porcentaje de utilización de la oferta del Programa de Reforzamiento Odontológico de Atención Primaria de Salud (PRAPS) en la atención de casos de Lista de Espera de Consultas Nuevas en las Especialidades Odontológicas de Prótesis Removible y Endodoncia y Periodoncia, ingresadas al programa durante el año 2022” corresponde al 20 % de la oferta PRAPS

Gestión de demanda de las especialidades de Endodoncia y Rehabilitación oral-prótesis removible asociada a la comuna.

El programa Odontológico MAO, dentro de sus componente RESOLUTIVIDAD en APS entrega atenciones de endodoncia y de prótesis removible.

Aquellos usuarios del Programa Odontológico Integral que pertenezcan a la Lista de Espera No GES de las especialidades de endodoncia y rehabilitación oral – prótesis removible, deben ser egresados de ésta al momento de acceder al programa con la PRIMERA CONSULTA efectivamente realizada, aplicando la causal correspondiente de acuerdo a la Norma Técnica N° 118 vigente para la Gestión del Registro de Listas de Espera con el fin de poder mantener actualizadas las Listas de Espera por Consulta Nueva de Especialidad (CNE) publicadas en SIGTE.

El municipio se compromete a resguardar el respaldo de la atención y realizar el egreso de la IC en plataforma SAC.

Para el caso de la ejecución del programa en modalidad “COMPRA DE SERVICIO EXTERNO”, el prestador que no cuente con ingreso a plataforma digital SAC, deberá resguardar la atención en el “Formulario de atención en Programa de Reforzamiento

Odontológico" (anexo) y enviar dicho formulario, además de nómina rufificada de pacientes ingresados al programa de forma mensual, las cuales serán remitidos a Jefe de SOME del establecimiento, quién realizará y/o gestionará el egreso correspondiente de la IC en plataforma SAC, quién se encargará de guardar el respaldo de los formularios de atención.

Todo paciente inasistente, para ser egresado de SIGTE y/o del propio programa deberá tener respaldado en "Formulario de atención en Programa de Reforzamiento Odontológico" las inasistencias correspondientes, según normativa vigente.

2.- Clínicas Móviles Dentales: Atención odontológica tendiente a realizar actividades recuperativas en poblaciones de difícil acceso, mediante atención programada a través de mapa de ruta. Para las clínicas que se encuentran fijas en los establecimientos, la meta se establecerá contemplando 8 horas diarias de trabajo clínico directo, ya que no corresponde contemplar horas de traslado del equipo odontológico.

3.- Ingreso a Programa CERO en menores de 9 años: Ingreso y seguimiento al Programa CERO (con sus respectivos controles) del 48% de la Población menor de 9 años asignada a cada CECOSF.

4.- Número de consultas de morbilidad en extensión horaria: Se entiende por atención odontológica de morbilidad a las actividades recuperativas realizadas en extensión horaria al adulto de 20 y más años, de lunes a jueves en 3 horas cronológicas en horario vespertino. Los días viernes en 4 horas cronológicas en horario vespertino y los días sábados en 4 horas durante la mañana. No se realiza los días domingos ni festivos, considera 20 horas semanales. El rendimiento deberá ser de 2 a 3 consultas por hora y contempla las siguientes actividades recuperativas:

- Destartraje supragingival y pulido coronario.
- Exodoncia (dientes que por su diagnóstico no correspondan a Urgencia GES).
- Restauraciones.
- Destartraje subgingival.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META ANUAL	MONTO
1.1.1	Endodoncia de piezas anteriores, premolares y molares	Tratamiento de Endodoncias en APS en población de 15 años o más. En dientes anteriores, premolares. (**)	20 piezas con tratamiento endodóntico (*)	\$ 1.645.140
1.2.1	Prótesis Removibles en APS	Prótesis removibles en APS en población mayor de 20 años, de preferencia metálica (30%), en pacientes desdentados totales o parcial que presentan pérdida de dientes anteriores y/o dificultades para la masticación.	40 aparatos de prótesis removibles (*)	\$ 3.847.000
1.3	Tratamiento periodontal en APS	Tratamiento periodontal en APS en población de 15 años o más. (***)	No aplica	No aplica
2	Clínicas Dentales Móviles	Atención odontológica tendiente a realizar actividades recuperativas en poblaciones de difícil acceso, mediante atención programada a través de mapa de ruta.	No aplica	No aplica

3	Ingreso a Programa CERO en menores de 9 años	Ingreso y seguimiento al Programa CERO (con sus respectivos controles) del 48 % de la Población menor de 9 años asignada a cada CECOSF.	No aplica	No aplica
4	Número de consultas de morbilidad en extensión horaria	Actividades de morbilidad odontológica a población adulta de 20 años y más, en horarios compatibles con el usuario.	1920 actividades recuperativas	\$ 17.965.440
TOTAL PROGRAMA				\$ 23.457.580

(*) Según planilla de distribución MINSAL APS 2022.

(**) Con el fin de resguardar la calidad de los tratamientos de Endodoncia en APS, se solicita que todos sean ejecutados por odontólogo especialistas (con registro en SIS).

(***) Con el fin de resguardar la calidad de los tratamientos de Periodoncia en APS, estos solo podrán ser realizados por odontólogo especialistas que cuenten con registro en la SIS.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y por el propio Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo a la tabla N°1, se definen el indicador que será medido y el medio de verificación para cada componente:

Tabla N°1

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación verificar ruta rem 2022
Endodoncia de piezas anteriores, premolares y molares	Nº total endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS.	Nº total de endodoncias comprometidas en APS x 100	REM A09 . Sección G. Celda D182 + D183 +AQ 182+AQ183 ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos
Prótesis en APS	Nº total prótesis removibles realizadas en APS	Nº total de prótesis removibles comprometidas en APS x 100	REM A09 . Sección G. Celda D187 +D188 + AQ 187+ AQ 188 ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos
Tratamiento periodontal	Nº total de personas con tratamiento periodontal realizado en APS	Nº total de personas con tratamiento periodontal comprometidas	REM A09 Sección G. Celda D185 + AQ185 ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos
Clínicas Dentales Móviles	Nº total de actividades recuperativas realizadas en clínica dental móvil año actual	Nº total de consultas de morbilidad comprometidas x 100	REM A09 . Sección B. Suma de celdas D25 a D34 ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos

Ingreso a Programa CERO en menores de 9 años	Nº total de aplicaciones de pauta de riesgo del Programa CERO en niños y niñas menores de 9 años	Población menor de 9 años asignada en CECOSF en año actual) x 100	REM A03 . Sección D.7. Celda C199 ----- Población menor de 9 años asignada en CECOSF en año actual
Número de consultas de morbilidad en extensión horaria.	Nº total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria	Nº total de consultas de morbilidad comprometidas en extensión horaria	REM A09, Sección G Celda D198 ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos

Registro estadístico

La evaluación del Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica se realiza con la información disponible en la fecha de corte en el Departamento de Estadística e Información de Salud (DEIS) para todas las estrategias. Esta información proviene del Registro Estadístico Mensual (REM), y debe estar actualizada puesto que no se considerarán modificaciones posteriores a la fecha de evaluación. Además, existe un segundo registro de monitoreo desde nivel central (MINSAL) correspondiente a la plataforma <http://odontoaps.minsal.cl/>, en la cual debe registrarse correctamente la información solicitada para cada estrategia.

Se adjunta planilla manual para el registro de la resolutivez realizada por especialista.

El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero, lo que no excluye Al Municipio de la rendición de cuenta mensual, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

Adicionalmente, para el seguimiento del Programa se podrá requerir el envío al Servicio de Salud Biobío, conforme instrucciones ministeriales, los datos e informes relativos al avance y ejecución del programa y sus componentes especificados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre 2022, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.
- Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota en octubre, contra el grado de cumplimiento del programa en todos sus componentes.

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS. El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Las respectivas rendiciones de cuenta mensual, desde la recepción de los recursos, deben registrarse en los plazos establecidos, en el sistema habilitado por el Servicio y autorizado por la Contraloría General de la República, generando mensualmente el informe firmado electrónicamente.

Por otra parte los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio.

OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que el Municipio se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y **hasta el 31 de diciembre del 2022**, por lo tanto, deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario, entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de Enero de 2022, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, siempre que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décima o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia de recursos para ser ejecutados en el año respectivo y cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta del Servicio de Salud, de conformidad a lo que se dispone en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por el municipio deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito, y autorizada por el Director del Servicio.

DÉCIMA: TERMINO ANTICIPADO.

Se podrá poner término anticipadamente al convenio por alguna de las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio. Se considerará incumplimiento grave el no cumplir con las metas establecidas en el convenio y/o programa; o que su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrar dicho convenio.

Por instrucción del Ministerio de Salud y/o por alguna de sus Subsecretarías.

Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación de la respectiva Resolución fundada

DÉCIMA PRIMERA: PERSONERÍA.

La personería de don **Fernando Vergara Urrutia** para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 07 de fecha 05 de mayo de 2021, del Ministerio de Salud.

La representación de don **Miguel Abuter León** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de ANTUCO consta en Decreto Alcaldicio N°3603 del 29 de Junio de 2021.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes

DÉCIMA SEGUNDA: EJEMPLARES. El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la División de Atención Primaria, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

2.- Impútese el gasto al Item 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por
SR. MANUEL HERBAGE ESCALONA
Fecha 2022.02.07 11:14:25

Director (S) Servicio de Salud Biobío

Visadores:

CAROLINA GALLARDO ALVAREZ

Distribución:

• - Div. Atención Primaria-Minsal - Depto. At. Primaria Ss Bb - Depto. Finanzas Ss Bb - Depto. Auditoría Ss Bb - Of. Contabilidad Ss Bb - Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb - Encargada De Proyectos Ss Bb - I. Municipalidad De Antuco - Oficina De Partes Ssbb



CONVENIO

PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA

En Los Ángeles, a 20 de enero de 2022, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director Titular Dr. **FERNANDO JORGE VERGARA URRUTIA**, cédula de identidad N° 5.309.465-1, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4º, Los Ángeles, en adelante el “Servicio”, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°69.250.900-5, con domicilio Calle Calixto Padilla S/Nº - Antuco, representada por su Alcalde don **MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN**, cédula de identidad N° 8.996.760-0, del mismo domicilio, en adelante “la Municipalidad” o “el Municipio”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica.

El propósito de este Programa consiste en “mejorar el acceso de beneficiarios FONASA y/o PRAIS que se atienden en APS a la atención de especialidades odontológicas; atención dental a través de clínicas móviles a poblaciones de difícil acceso; promoción y prevención de salud bucal en CECOSF y atención odontológica de morbilidad en adultos”.

SEGUNDA: Con la finalidad de complementar y mejorar el acceso y oportunidad de la atención de la población, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el programa “**Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica**”, que se constituye en un nodo que integra dos sub-redes, dando cuenta así del Modelo de Gestión de Redes Sanitarias y de Salud, pues incorpora la perspectiva comunitaria, y que se integra al Modelo Integral de Salud con Enfoque Familiar y Comunitario como un dispositivo, que por un lado permite aumentar resolutivez en el primer nivel de atención, y por otro lado permite una atención más pertinente y de mejor calidad.

El referido Programa mantiene vigentes para el presente año, la Resolución Exenta N° 102 del 02 de Febrero 2021 que aprueba el programa y las OOTT año 2021 que se anexan al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. El Ministerio de Salud de acuerdo a Resolución Exenta N° 25 del 07 de Enero 2022, distribuye recursos al Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica para el año 2022.

La Municipalidad se compromete a desarrollar el programa en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio los recursos destinados a financiar todas o algunas de los siguientes componentes del Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica:

1) **Componente 1:** Resolución de especialidades odontológicas en APS.

- 1.1 Endodoncia en APS en población de 15 años o más.
- 1.2 Prótesis removible en APS en población de 20 años y más.
- 1.3 Tratamiento periodontal en APS en población de 15 años o más.

- 2) **Componente 2:** Acercamiento de la atención odontológica a través de clínicas móviles a poblaciones de difícil acceso.
- 3) **Componente 3:** Promoción y prevención de salud bucal en CECOSF.
- 4) **Componente 4:** Atención Odontológica de Morbilidad para población mayor de 20 años.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar la suma anual y única de **\$ 23.457.580 (Veintitrés millones cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta pesos)** correspondientes al total asignados en subtítulo 24, con el fin de alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" que se entiende forma parte integrante del Programa, luego de cumplirse copulativamente los siguientes requisitos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria.
- Desde la fecha de recibida la transferencia de recursos para el programa desde el Ministerio de Salud.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Biobío, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

La Municipalidad se compromete a obtener los siguientes productos esperados por cada componente del programa:

1.- Resolución de especialidades odontológicas en APS.

1.1- Endodoncias en APS: Tratamiento de endodoncia en dientes anteriores, premolares y molares que tengan esta indicación de tratamiento (patología pulpar irreversible, necrosis pulpar, patología periapical, etc.). Con el fin de resguardar la calidad de los tratamientos de Endodoncia en APS, se intenciona que todos sean ejecutados por odontólogo especialistas (con registro en SIS). Los pacientes seleccionados deben cumplir con los criterios del protocolo de referencia y contra referencia de la especialidad vigente para la red odontológica del Servicio de Salud Biobío.

Se deben realizar al menos las siguientes radiografías en APS.

- Radiografía previa
- Radiografía de control de longitud
- Radiografía final

1.2.- Prótesis Removibles en APS: Rehabilitación oral mediante la confección de prótesis removibles acrílicas o metálicas dependiendo de la complejidad del caso clínico (pacientes desdentados parciales con pérdida de soporte posterior o que necesitan restablecer la oclusión con cambios de dimensión vertical, o bien, desdentados totales cuyos rebordes alveolares ofrecen una mínima resistencia al movimiento de la prótesis). Con el fin de resguardar la calidad de los tratamientos de Prótesis removible de mayor complejidad (base metálica), se solicita que sean ejecutados por odontólogo especialistas (con registro en SIS).

El paciente seleccionado debe cumplir con los criterios del protocolo de referencia y contrareferencia de la especialidad vigente para la red odontológica del Servicio de Salud Biobío, además de tener previamente el alta de APS, que incluya instrucción de higiene oral, ausencia de enfermedad periodontal activa con su terapia de mantención correspondiente y ausencia de caries.

1.3.- Tratamiento Periodontal en APS:

Tratamiento Periodontal, que debe ser realizado por Periodoncista con registro en SIS, considera el examen periodontal completo y diagnóstico específico, así como el tratamiento no quirúrgico que se requiera. El Periodoncista debe realizar una mayor valoración periodontal y el diagnóstico de la condición periodontal del paciente, evaluar solicitar radiografía, eliminación y/o corrección de factores locales, pulido radicular si fuera necesario y todo el tratamiento no quirúrgico que se requiera, con 1 o más controles.

Como referencia se adjunta detalle de las prestaciones de Periodoncia para el diagnóstico de Periodontitis en etapa I,II,III y IV , contenidas en el Anexo N° 20" Rendimientos de especialidades odontológicas año 2020" difundido por Minsal en las "Orientaciones para la programación y planificación en red año 2022" " el cual puede ser consultado en el siguiente link: <https://www.minsal.cl/orientaciones-para-la-planificacion-y-programacion-en-red/>

DETALLE PRESTACIONES PERIODONCIA: Periodontitis etapas I, II, III y IV			
REGISTRO ESTADÍSTICO (REM)	ACCIÓN	RENDIMIENTO	OBSERVACIÓN
PRIMERA CONSULTA	Evaluación diagnóstica, registro pertinencia, solicitud de exámenes complementarios, examen clínico inicial, eventual referencia a otras especialidades, registro clínico.	15	Registro de Alta de tratamiento al término de la fase etiológica
CONSULTA REPETIDA/ INGRESO A TRATAMIENTO	Control evaluación de exámenes e inicio de terapia de desjartraje supragingival boca completa. Solicitud de elementos de higiene oral.	30	
CONSULTA REPETIDA	Desjartraje y pulido radicular sextante 1 u otro procedimiento terapéutico periodontal, más evaluación del Índice de Higiene Oral (IHO).	30	
CONSULTA REPETIDA	Desjartraje y pulido radicular sextante 2 u otro procedimiento terapéutico periodontal, más evaluación del IHO.	30	
CONSULTA REPETIDA	Desjartraje y pulido radicular sextante 3 u otro procedimiento terapéutico periodontal, más evaluación del IHO.	30	
CONSULTA REPETIDA	Desjartraje y pulido radicular sextante 4 u otro procedimiento terapéutico periodontal, más evaluación del IHO.	30	
CONSULTA REPETIDA	Desjartraje y pulido radicular sextante 5 u otro procedimiento terapéutico periodontal, más evaluación del IHO.	30	
CONSULTA REPETIDA/ ALTA DE TRATAMIENTO	Desjartraje y pulido radicular sextante 6 u otro procedimiento terapéutico periodontal, más evaluación del IHO.	30	
CONSULTA REPETIDA	Control post alta (8 semanas post tratamiento). Reforzar higiene oral y repetir terapia de desjartraje. Realizar Contrareferencia a Atención Primaria con indicaciones de seguimiento.	45	
TOTAL		270 MINUTOS	
		4.5 HORAS	

De lo anterior se desprende que el tratamiento deberá cumplir con al menos la primera consulta, consulta repetida / ingreso a tratamiento, n° de consultas repetidas necesarias según el diagnóstico clínico, alta de tratamiento, 1 o más controles post alta.

Se adjunta planilla formato de registro manual, con el fin de informar el profesional especialistas que realizara las prestaciones antes descritas, no excluyendo el registro correspondiente en REM A09

Planilla para evaluar el cumplimiento de prestaciones de mayor complejidad en resolutivez realizadas por especialistas en APS						
Servicio de Salud	Comuna	Establecimiento de salud	Nombre del profesional	Rut	N° registro SIS	N° Prestaciones realizadas (endodancias / prótesis dentales/ tratamientos de periodoncia)

Compromisos de Gestión (COMGES) 2022: Como continuidad a la indicación realizada el año 2020 respecto de la resolutiveidad en APS y lo trabajado en el Marco de las Redes Integradas de Servicios de Salud, y los Compromisos de Gestión, se repite para este año, el Comges N°6 y su indicador N° 6.1 :

“Porcentaje de utilización de la oferta del Programa de Reforzamiento Odontológico de Atención Primaria de Salud (PRAPS) en la atención de casos de Lista de Espera de Consultas Nuevas en las Especialidades Odontológicas de Prótesis Removible y Endodoncia y Periodoncia, ingresadas al programa durante el año 2022” corresponde al 20 % de la oferta PRAPS

Gestión de demanda de las especialidades de Endodoncia y Rehabilitación oral-prótesis removible asociada a la comuna.

El programa Odontológico MAO, dentro de sus componente RESOLUTIVIDAD en APS entrega atenciones de endodoncia y de prótesis removible.

Aquellos usuarios del Programa Odontológico Integral que pertenezcan a la Lista de Espera No GES de las especialidades de endodoncia y rehabilitación oral – prótesis removible, deben ser egresados de ésta al momento de acceder al programa con la PRIMERA CONSULTA efectivamente realizada, aplicando la causal correspondiente de acuerdo a la Norma Técnica N° 118 vigente para la Gestión del Registro de Listas de Espera con el fin de poder mantener actualizadas las Listas de Espera por Consulta Nueva de Especialidad (CNE) publicadas en SIGTE.

El municipio se compromete a resguardar el respaldo de la atención y realizar el egreso de la IC en plataforma SAC.

Para el caso de la ejecución del programa en modalidad “COMPRA DE SERVICIO EXTERNO”, el prestador que no cuente con ingreso a plataforma digital SAC, deberá resguardar la atención en el “Formulario de atención en Programa de Reforzamiento Odontológico” (anexo) y enviar dicho formulario, además de nómina rutificada de pacientes ingresados al programa de forma mensual, las cuales serán remitidos a Jefe de SOME del establecimiento, quién realizará y/o gestionará el egreso correspondiente de la IC en plataforma SAC, quién se encargará de guardar el respaldo de los formularios de atención.

Todo paciente inasistente, para ser egresado de SIGTE y/o del propio programa deberá tener respaldado en “Formulario de atención en Programa de Reforzamiento Odontológico” las inasistencias correspondientes, según normativa vigente.

2.- Clínicas Móviles Dentales: Atención odontológica tendiente a realizar actividades recuperativas en poblaciones de difícil acceso, mediante atención programada a través de mapa de ruta. Para las clínicas que se encuentran fijas en los establecimientos, la meta se establecerá contemplando 8 horas diarias de trabajo clínico directo, ya que no corresponde contemplar horas de traslado del equipo odontológico.

3.- Ingreso a Programa CERO en menores de 9 años: Ingreso y seguimiento al Programa CERO (con sus respectivos controles) del 48% de la Población menor de 9 años asignada a cada CECOSF.

4.- Número de consultas de morbilidad en extensión horaria: Se entiende por atención odontológica de morbilidad a las actividades recuperativas realizadas en extensión horaria al adulto de 20 y más años, de lunes a jueves en 3 horas cronológicas en horario vespertino. Los días viernes en 4 horas cronológicas en horario vespertino y los días sábados en 4 horas durante la mañana. No se realiza los días domingos ni festivos, considera 20 horas semanales. El rendimiento deberá ser de 2 a 3 consultas por hora y contempla las siguientes actividades recuperativas:

- Destartraje supragingival y pulido coronario.
- Exodoncia (dientes que por su diagnóstico no correspondan a Urgencia GES).
- Restauraciones.
- Destartraje subgingival.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META ANUAL	MONTO
1.1.1	Endodoncia de piezas anteriores, premolares y molares	Tratamiento de Endodoncias en APS en población de 15 años o más. En dientes anteriores, premolares. (**)	20 piezas con tratamiento endodóntico (*)	\$ 1.645.140
1.2.1	Prótesis Removibles en APS	Prótesis removibles en APS en población mayor de 20 años, de preferencia metálica (30%), en pacientes desdentados totales o parcial que presentan pérdida de dientes anteriores y/o dificultades para la masticación.	40 aparatos de prótesis removibles (*)	\$ 3.847.000
1.3	Tratamiento periodontal en APS	Tratamiento periodontal en APS en población de 15 años o más. (***)	No aplica	No aplica
2	Clínicas Dentales Móviles	Atención odontológica tendiente a realizar actividades recuperativas en poblaciones de difícil acceso, mediante atención programada a través de mapa de ruta.	No aplica	No aplica
3	Ingreso a Programa CERO en menores de 9 años	Ingreso y seguimiento al Programa CERO (con sus respectivos controles) del 48 % de la Población menor de 9 años asignada a cada CECOSF.	No aplica	No aplica
4	Número de consultas de morbilidad en extensión horaria	Actividades de morbilidad odontológica a población adulta de 20 años y más, en horarios compatibles con el usuario.	1920 actividades recuperativas	\$ 17.965.440
TOTAL PROGRAMA				\$ 23.457.580

(*) Según planilla de distribución MINSAL APS 2022.

(**) Con el fin de resguardar la calidad de los tratamientos de Endodoncia en APS, se solicita que todos sean ejecutados por odontólogo especialistas (con registro en SIS).

(***) Con el fin de resguardar la calidad de los tratamientos de Periodoncia en APS, estos solo podrán ser realizados por odontólogo especialistas que cuenten con registro en la SIS.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y por el propio Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo a la tabla N°1, se definen el indicador que será medido y el medio de verificación para cada componente:

Tabla N°1

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación verificar ruta rem 2022
Endodoncia de piezas anteriores, premolares y molares	Nº total endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS.	Nº total de endodoncias comprometidas en APS x 100	REM A09 . Sección G. Celda D182 + D183 +AQ 182+AQ183 ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos
Prótesis en APS	Nº total prótesis removibles realizadas en APS	Nº total de prótesis removibles comprometidas en APS x 100	REM A09 . Sección G. Celda D187 +D188 + AQ 187+ AQ 188 ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos
Tratamiento periodontal	Nº total de personas con tratamiento periodontal realizado en APS	Nº total de personas con tratamiento periodontal comprometidas	REM A09 Sección G. Celda D185 + AQ185 ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos
Clínicas Dentales Móviles	Nº total de actividades recuperativas realizadas en clínica dental móvil año actual	Nº total de consultas de morbilidad comprometidas x 100	REM A09 . Sección B. Suma de celdas D25 a D34 ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos
Ingreso a Programa CERO en menores de 9 años	Nº total de aplicaciones de pauta de riesgo del Programa CERO en niños y niñas menores de 9 años	Población menor de 9 años asignada en CECOSF en año actual) x 100	REM A03 . Sección D.7. Celda C199 ----- Población menor de 9 años asignada en CECOSF en año actual
Número de consultas de morbilidad en extensión horaria.	Nº total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria	Nº total de consultas de morbilidad comprometidas en extensión horaria	REM A09, Sección G Celda D198 ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos

Registro estadístico

La evaluación del Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica se realiza con la información disponible en la fecha de corte en el Departamento de Estadística e Información de Salud (DEIS) para todas las estrategias. Esta información proviene del Registro Estadístico Mensual (REM), y debe estar actualizada puesto que no se considerarán modificaciones posteriores a la fecha de evaluación. Además, existe un segundo registro de monitoreo desde nivel central (MINSAL)

correspondiente a la plataforma <http://odontoaps.minsal.cl/>, en la cual debe registrarse correctamente la información solicitada para cada estrategia.

Se adjunta planilla manual para el registro de la resolutivez realizada por especialista.

El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero, lo que no excluye Al Municipio de la rendición de cuenta mensual, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

Adicionalmente, para el seguimiento del Programa se podrá requerir el envío al Servicio de Salud Biobío, conforme instrucciones ministeriales, los datos e informes relativos al avance y ejecución del programa y sus componentes especificados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre 2022, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.
- Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota en octubre, contra el grado de cumplimiento del programa en todos sus componentes.

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS. El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Las respectivas rendiciones de cuenta mensual, desde la recepción de los recursos, deben registrarse en los plazos establecidos, en el sistema habilitado por el Servicio y autorizado por la Contraloría General de la República, generando mensualmente el informe firmado electrónicamente.

Por otra parte los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio.

OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que el Municipio se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y **hasta el 31 de diciembre del 2022**, por lo tanto, deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario, entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de Enero de 2022, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley Nº 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, siempre que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décima o que las partes decidan ponerle termino por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia de recursos para ser ejecutados en el año respectivo y cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta del Servicio de Salud, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por el municipio deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito, y autorizada por el Director del Servicio.

DÉCIMA: TERMINO ANTICIPADO.

Se podrá poner término anticipadamente al convenio por alguna de las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio. Se considerará incumplimiento grave el no cumplir con las metas establecidas en el convenio y/o programa; o que su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrar dicho convenio.
- Por instrucción del Ministerio de Salud y/o por alguna de sus Subsecretarías.

Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación de la respectiva Resolución fundada

DÉCIMA PRIMERA: PERSONERÍA.

La personería de don **Fernando Vergara Urrutia** para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto Nº 07 de fecha 05 de mayo de 2021, del Ministerio de Salud.

La representación de don **Miguel Abuter León** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de ANTUCO consta en Decreto Alcaldicio N°3603 del 29 de Junio de 2021.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes

DÉCIMA SEGUNDA: EJEMPLARES. El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la División de Atención Primaria, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



[Handwritten signature in blue ink]

ALCALDE I MUNICIPALIDAD DE
ANTUCO



[Handwritten signature in blue ink]

DIRECTOR SERVICIO DE SALUD BIOBÍO